



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0614-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 05 de noviembre de 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 159445-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 13.08.2019, presentado por el señor **BORIZ ARTILIO HUAMANI CHOQUEPUMA**, sobre autorización de uso temporal de terreno de ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos concordante con los artículos 5° y 6° de la referida Ley, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonía.

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 3.1 de artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

**TERCERO.-** Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

**CUARTO.-** Que, los numerales 16.2 y 16.3 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

**QUINTO.-** Que, en este contexto, el administrado, solicitó la autorización de uso temporal de terreno de ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos, ubicado en el sector Bonanza, Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, adjuntando los siguientes documentos: memoria descriptiva del proyecto (fojas 02 al 05) y el pago por verificación técnica de campo (folio 11).

**SEXTO.-** Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 23.08.2019 se constató la existencia del área de cultivo, perímetro y las colindancias respectivas, precisándose su ubicación en coordenadas UTM.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0614-2019-ANA-AAA.MDD

**SEPTIMO.-** Que, mediante el informe de opinión favorable emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, remitida mediante el oficio N° 567-2019-GRMAD-GRDE/DRA, en mérito a la evaluación del expediente, se certifica la viabilidad del cultivo de plátano y cítricos cuyo periodo vegetativo dependerá, según las condiciones precisadas en el informe de opinión.

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 027-2019/PGCV, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que el área de cultivo instalado, no afecta los usos públicos ni el curso de las aguas, no impide el mantenimiento y la limpieza de los cauces, por lo que es factible otorgar la autorización de uso temporal de terreno de ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra del cultivo de plátano y cítricos, siendo el área a otorgar de **8.40 ha**, ubicado en el sector Bonanza, Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, cuyo periodo de autorización será hasta máximo el **31.12.2024**.

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 177-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó que de la revisión del expediente administrativo se colige que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de autorización de uso temporal de terreno de ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos a favor del administrado.

**DECIMO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el uso temporal de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos, a favor del señor **BORIZ ARTILIO HUAMANI CHOQUEPUMA**, identificado con **DNI N° 41980558**; dicha área se ubica en el sector Bonanza, Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios; cuyo detalle es el siguiente:

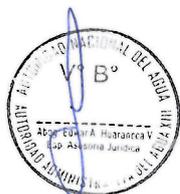
#### a) Ubicación y colindancias del área de cultivo.

COORDENADAS UTM (WGS 84), Zona 19S			OBSERVACIONES / COLINDANTES	FUENTE NATURAL	BIEN ASOCIADO	AREA A OTORGAR (ha)	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
VÉRTICE	ESTE (m)	NORTE (m)								
Área de cultivo			Margen izquierda del río Madre de Dios	Río Madre de Dios	Ribera izquierda	8.40	Bonanza	Manu	Manu	Madre de Dios
V1	262 314	8 614 455								
V2	262 021	8 613 960								
V3	261 825	8 613 983								
V4	262 176	8 614 449								

#### b) Tipo de cultivo y periodo vegetativo:

Cultivo principal instalado	Periodo de instalado el cultivo	Periodo vegetativo	Periodo de autorización
Plátano, cítricos	En proceso	08 años (plátano)	Máximo hasta el 31.12.2024

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la presente resolución tiene un plazo de vigencia **máxima hasta el 31.12.2024** conforme se estableció en el considerando octavo de la presente resolución, la misma que tendrá validez a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0614-2019-ANA-AAA.MDD**

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la presente resolución no autoriza la tala de recursos forestales ni la quema de bosques, actividades que están reguladas en la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" y sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que la presente resolución no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro Código Civil Peruano; debido a que las fajas marginales u otros bienes asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, estando prohibido el uso de las mismas para fines de asentamiento humano u otra actividad que las afecte.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por causas o eventos hidrológicos será asumido total y exclusivamente por el administrado.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor BORIZ ARTILIO HUAMANI CHOQUEPUMA, en su domicilio legal ubicado en el sector Bonanza, Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, a la Municipalidad Provincial de Manu y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

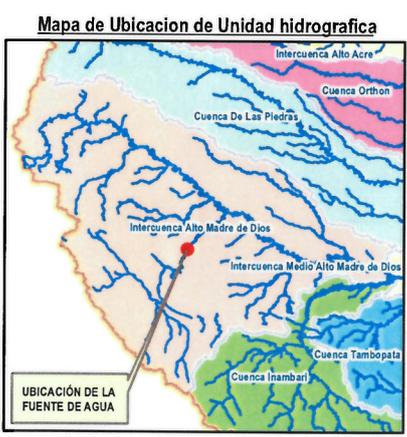
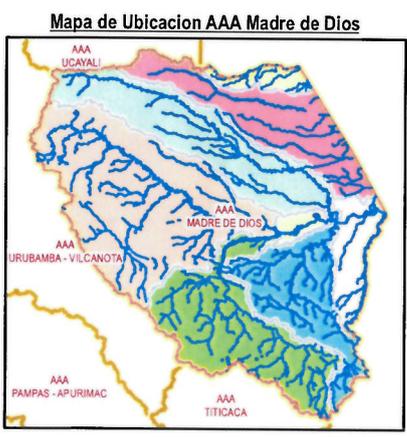
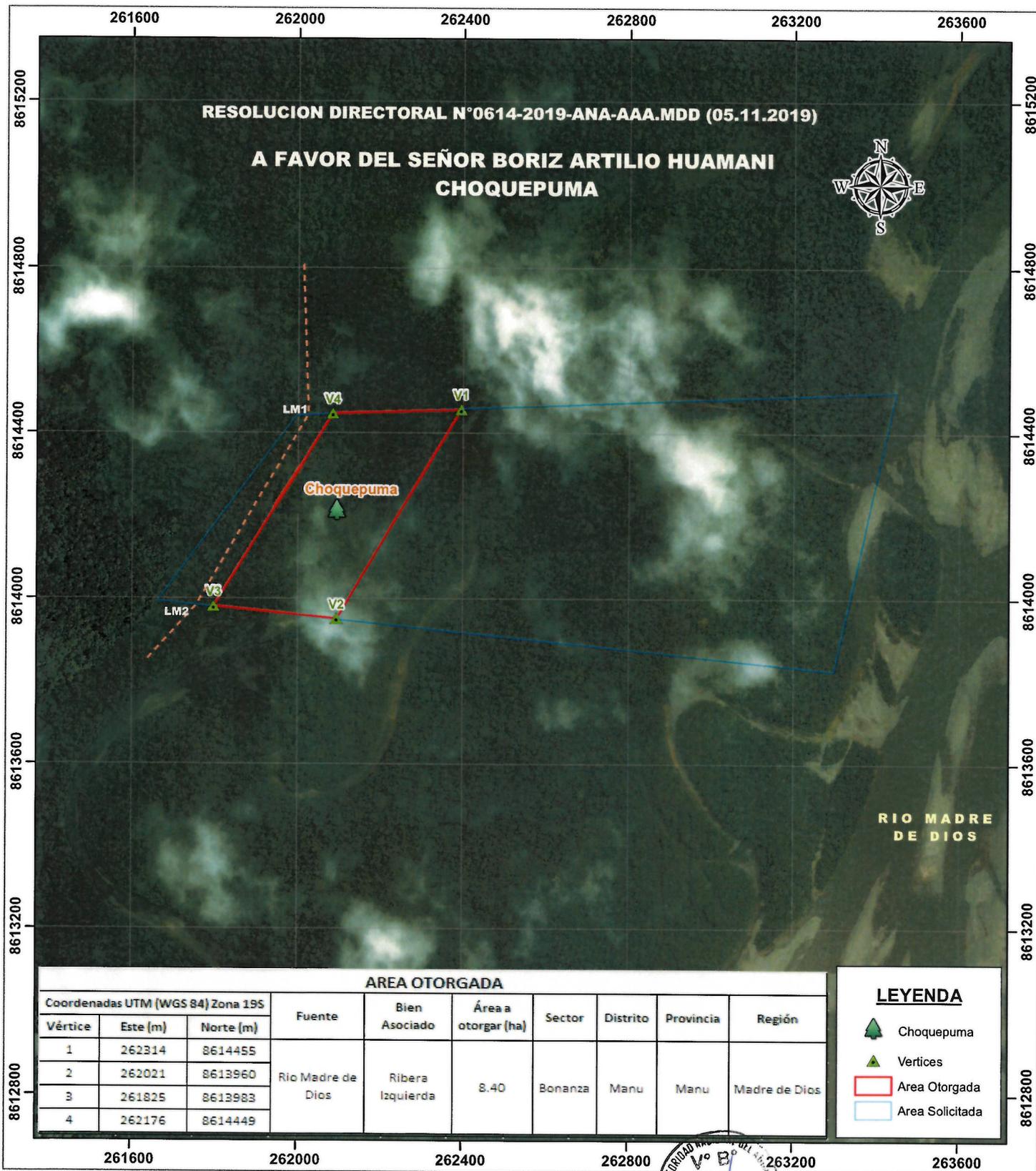
**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios  
Autoridad Nacional del Agua

PBSR/eahv  
Cc. Arch  
Adjunto plano



<b>PERÚ</b>	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua XIII - Madre de Dios
-------------	-----------------------------------	-----------------------------	--

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII - MADRE DE DIOS**

**AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO MADRE DE DIOS, UBICADO EN EL SECTOR BONANZA, DISTRITO MANU, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**

Escala: 1:12,500  
 Fecha: Octubre 2019  
 Proyección Universal Transverse Mercator  
 Datum Horizontal: WGS 84  
 Datum Vertical: Nivel medio del Mar  
 Zona: 19 Sur